

“Financiado por la Unión Europea - NextGenerationEU”

NOTIFICACIÓN

N/Ref.:	MRR/cts	GESTIÓN Y PLANEAMIENTO TERRITORIAL Y MEDIOAMBIENTAL S.A
Asunto:	Resolución nº 2025- 2467Aprobación encargo a medio propio del servicio de la puesta en marcha del banco de semillas de la Reserva de la Biosfera de la isla de El Hierro en el Centro Ambiental de El Creal	
Expte. N.º:	1433/2025	

Por la presidencia del Excmo. Cabildo de El Hierro, con fecha 11 de agosto de 2025 y con el número 2025-2467, se ha dictado RESOLUCIÓN, cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

“PRIMERO: Declarar acreditada la insuficiencia de medios en base a lo dispuesto en el Informe de Insuficiencia de Medios del Encargo a medio propio del servicio “Puesta en marcha del Banco de Semillas de la reserva de la biosfera de la isla del el Hierro en el Centro Ambiental de El Creal”, suscrito con fecha 1 de agosto de 2025 por el Técnico del Área de Medio Ambiente, Residuos, Reciclaje, Seguridad y Emergencias.

SEGUNDO: Encargar al medio propio personificado, Empresa pública Gestión y Planeamiento Territorial y Medioambiental S.A (GESPLÁN), con CIF A38279972, del servicio “Puesta en marcha del Banco de Semillas de la reserva de la biosfera de la isla del el Hierro en el Centro Ambiental de El Creal”, por un periodo de cuatro (4) meses.

TERCERO: Aprobar el expediente, la Memoria del Encargo y la Memoria Técnica para el encargo a la empresa pública Gestión y Planeamiento Territorial y Medioambiental S.A. del servicio de “Puesta en marcha del Banco de Semillas de la reserva de la biosfera de la isla del el Hierro en el Centro Ambiental de El Creal”, por el presupuesto de trescientos cuarenta y seis mil seiscientos cincuenta y nueve mil con cincuenta y ocho céntimos de euro (346.659,58 €) no sujeto a I.G.I.C., con cargo a la aplicación presupuestaria 0705 170 22697 del presupuesto de la corporación, con la definición, alcance y prescripciones que constan en la memoria del encargo.

CUARTO: Aprobar y disponer el gasto a la Empresa Pública Gestión y Planeamiento Territorial y Medioambiental S.A. (GESPLÁN) con CIF n.º A38279972, del servicio “Puesta en marcha del Banco de Semillas de la reserva de la biosfera de la isla del el Hierro en el Centro Ambiental de El Creal” por el importe máximo que asciende a la cantidad de trescientos cuarenta y seis mil seiscientos cincuenta y nueve mil con cincuenta y ocho céntimos de euro (346.659,58 €) no sujeto a I.G.I.C., con cargo a la aplicación presupuestaria 0705 170 22697.

QUINTO: Declarar justificado el procedimiento de encargo a medio propio a la Empresa Pública Gestión y Planeamiento Territorial y Medioambiental S.A



“Financiado por la Unión Europea - NextGenerationEU”

(GESPLÁN) del servicio “Puesta en marcha del Banco de Semillas de la reserva de la biosfera de la isla del el Hierro en el Centro Ambiental de El Creal” por los motivos señalados en la memoria del encargo y en la memoria justificativa, de la necesidad, idoneidad y eficiencia del encargo, quedando acreditada la competencia, la naturaleza y extensión de las necesidades que pretenden cubrirse, así como la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas, constituyendo la forma más idónea y eficiente de cumplir con los fines institucionales de la Corporación Insular.

SEXTO: Aprobar las siguientes condiciones del encargo a la Sociedad Mercantil Pública Gestión y Planeamiento Territorial y Medioambiental S.A., del servicio “Puesta en marcha del Banco de Semillas de la reserva de la biosfera de la isla del el Hierro en el Centro Ambiental de El Creal”:

1. OBJETO DEL ENCARGO

El contenido material del servicio comprende, de manera no exhaustiva, las siguientes actuaciones:

- Diseño, dotación y organización funcional del Banco de Semillas, incluyendo el equipamiento técnico, logístico y digital necesario para el tratamiento, conservación y trazabilidad del germoplasma.
- Recolección y selección de simientes de especies vegetales autóctonas y endémicas, conforme a criterios técnicos de viabilidad, representatividad ecológica y adaptabilidad a condiciones climáticas adversas. Las zonas de recolección han sido previamente identificadas y georreferenciadas.
- Tareas de limpieza, clasificación, secado y almacenamiento de semillas, asegurando la implementación de procedimientos técnicos homologados y adaptados al contexto insular.
- Inventariado de variedades tradicionales agrícolas, incluyendo la recopilación de información etnobotánica mediante trabajo de campo y entrevistas a agentes locales, en coordinación con entidades científicas especializadas.
- Implantación de un sistema informático de gestión del banco, que permita el registro, consulta y trazabilidad de las muestras almacenadas, conforme a estándares de interoperabilidad con redes de bancos de germoplasma.
- Programas de formación, sensibilización y divulgación, dirigidos a agentes locales, comunidad educativa y visitantes, a fin de fomentar el conocimiento sobre la importancia de la biodiversidad, la conservación de variedades locales y el uso sostenible de los recursos fitogenéticos.
- Creación de empleo verde, mediante la contratación de personal técnico especializado, con especial atención a colectivos en riesgo de exclusión social y al fomento de la economía circular vinculada al medio rural y natural.
- Actuaciones de mejora y adecuación de infraestructuras del Centro Ambiental El Creal, para su conversión en una herramienta de educación ambiental, uso público y resiliencia ecológica, integrando el Banco de Semillas como recurso estructural del centro.

2) PLAZO DE DURACIÓN DEL ENCARGO



“Financiado por la Unión Europea - NextGenerationEU”

El plazo de ejecución de este encargo se establece en cuatro (4) meses, con efectos desde el 1 de agosto de 2025 y finalización el día 30 de noviembre de 2025.

En el supuesto de que por la Consejería de Transición Ecológica y Energía del Gobierno de Canarias se acuerde la prórroga del plazo de ejecución de la subvención concedida mediante Orden de 29 de mayo de 2025, destinada a financiar el presente encargo en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR), el plazo de ejecución del encargo podrá ser prorrogado automáticamente por el mismo periodo autorizado para dicha subvención, previa resolución del órgano de contratación.

3) RÉGIMEN DE SUBCONTRATACIÓN Y SUS LIMITACIONES:

De conformidad con lo establecido en el artículo 32.7 LCSP, este medio propio únicamente podrá subcontratar con terceros, prestaciones parciales que no excedan del 50 % de la cuantía del encargo, en todo lo demás, se estará en lo contemplado en el art. 215 de la vigente LCSP.

No se considerarán prestaciones parciales aquellas que el medio propio adquiera a otras empresas cuando se trate de suministros o servicios auxiliares o instrumentales que no constituyen una parte autónoma y diferenciable de la prestación principal, aunque sean parte del proceso necesario para producir dicha prestación.

4) MECANISMOS DE CONTROL:

El servicio se realizará por el medio propio con el máximo cuidado y diligencia respecto a los intereses del Cabildo Insular de El Hierro y el personal del medio propio, estará obligado a guardar la debida confidencialidad respecto a los hechos, datos e informaciones que conozca en el curso del encargo.

Se establecen, en particular, las siguientes condiciones para la ejecución del servicio:

A) Comunicar al Área de Medio Ambiente, Residuos, Reciclaje, Seguridad y Emergencias del Excmo. Cabildo Insular de El Hierro, las alteraciones que se produzcan en las circunstancias y requisitos subjetivos y objetivos, tenidos en cuenta para el encargo.

B) El servicio deberá desarrollarse de conformidad con lo previsto en la documentación obrante en el expediente de encargo, a saber: PPT, Memoria Técnica, así como en el presente acuerdo o documento de formalización, y con las instrucciones pertinentes dimanadas del Área gestora del expediente.

C) La encomendada deberá cumplir toda la normativa que resulte de aplicación en función de la naturaleza de los servicios que se encargan, así como la normativa sobre contratación del Sector Público que le sea aplicable y sobre seguridad y salud en el trabajo. Así mismo el medio propio deberá cumplir los requisitos de Prevención de Riesgos Laborales en la ejecución del encargo.

D) Salvo disposición expresa en contrario por parte de la Administración, la mercantil pública deberá gestionar completamente el encargo en todos sus aspectos y con los criterios que estime oportunos, dentro de las directrices generales marcadas por el Cabildo, y con los medios propios o cedidos por esta Administración.



“Financiado por la Unión Europea - NextGenerationEU”

La mercantil pública será responsable de la calidad técnica de los servicios que desarrolle y de las prestaciones realizadas, así como de las consecuencias que se deduzcan para la Administración o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del encargo.

Los medios técnicos, auxiliares, documentación, trabajos técnicos u otros que el Cabildo de El Hierro pueda entregar a la empresa para la ejecución del encargo, serán utilizados únicamente para el desarrollo de los trabajos incluidos en la misma, quedando expresamente prohibida su utilización o difusión para otras actuaciones o fines sin la expresa autorización del Cabildo.

E) En la ejecución de las prestaciones incluidas en el encargo deberán cumplirse expresamente las siguientes condiciones:

E.1) No existirá dependencia jerárquica entre el personal de la mercantil pública encargada y el Excmo. Cabildo Insular de El Hierro, ya que el primero no puede recibir órdenes directamente de este último. Las órdenes deben comunicarse al Coordinador del encargo o persona designada por la empresa encargada, que será quien a su vez transmita dichas órdenes al personal adscrito al encargo.

E.2) En ningún momento podrá confundirse el personal del Cabildo de El Hierro y el de la empresa, por lo que no es posible que uno sustituya al otro.

E.3) La mercantil pública deberá contar con la estructura organizativa y con los medios propios necesarios para ejecutar las prestaciones objeto del encargo y por tal motivo, adicionalmente y previo informe positivo de la Dirección del encargo, podrá poner a disposición del personal de dicha prestación, medios auxiliares y materiales. Por otro lado, no podrá hacer uso la mercantil pública encargada del servicio de ninguno de los siguientes medios: dirección postal en las dependencias del Cabildo, cuenta de usuario o correo electrónico bajo el dominio de la Corporación, cursos incluidos en el Plan de Formación, ni ayudas para participar en actividades formativas, (salvo en casos excepcionales justificados por las especiales características de la maquinaria o las herramientas), espacio propio en alguno de los centros de trabajo del Cabildo, etc.

E.4) El Cabildo de El Hierro no indicará a la mercantil pública quienes son las personas que contratar para el desarrollo del encargo, sino que será esta última la que seleccione al personal que adscribirá a la ejecución de las prestaciones, conforme a la normativa aplicable.

F) El medio propio contará con los medios materiales relacionados en la documentación del encargo.

En el Decreto de encargo/ documento de formalización se designará al responsable del expediente (Director/a Técnico/a del servicio por parte del Cabildo de El Hierro), y se le comunicará al medio propio la obligatoriedad de la designación de un Coordinador que haga de enlace con el Director de dicho servicio.

El Director/a Técnico/a se encargará de la vigilancia y el control del cumplimiento de las actuaciones encargadas, dictará las órdenes e instrucciones necesarias al Coordinador del medio propio para la correcta realización de la prestación del servicio, y dirimirán las posibles discrepancias que puedan surgir entre las partes, así como resolverán las



“Financiado por la Unión Europea - NextGenerationEU”

dudas que puedan plantearse durante su ejecución.

Entre las funciones del director/a Técnico/a estarán:

- a. Dirigir y supervisar la correcta ejecución de las actuaciones encomendadas.**
- b. Cursar a el medio propio las órdenes e instrucciones del órgano de contratación.**
- c. Dar conformidad a los diseños, formatos, etc., a utilizar en los documentos que se elaboren en virtud del presente encargo.**
- d. Autorizar modificaciones de contenido, formato o requisitos de los documentos, cuando existan causas de orden técnico justificadas.**
- e. Resolver y definir cuestiones de contenido técnico que precisen interpretación, con el objeto de garantizar el cumplimiento de los objetivos del encargo.**
- f. Analizar las incidencias o problemas planteados que puedan impedir el normal cumplimiento del encargo.**
- g. Redactar los informes de revisión y los informes de conformidad de los documentos realizados y entregados por el medio propio.**
- h. Convocar las reuniones que considere necesarias para alcanzar los logros del encargo.**

El medio propio comunicará por escrito, antes del inicio de la ejecución de las actuaciones, el nombramiento del Supervisor/a, con respecto a este encargo, integrado en su plantilla con la cualificación y jerarquía suficiente dentro de la empresa, que tendrá entre sus obligaciones:

- a. Actuar como interlocutor de la empresa frente al director/a Técnico/a canalizando la comunicación entre el medio propio y el personal integrante del equipo de trabajo adscrito al servicio, en todo lo relativo a las cuestiones derivadas de la ejecución del contrato.**
- b. Distribuir y organizar el trabajo entre el personal encargado de la ejecución del servicio encargado, e impartir a dichos trabajadores las órdenes e instrucciones de trabajo que sean necesarias en relación con la prestación del servicio.**
- c. Supervisar el correcto desempeño por parte del personal integrante del equipo de las funciones que tiene encargadas, así como controlar la asistencia de dicho personal al puesto de trabajo.**
- d. Organizar el régimen de vacaciones del personal, debiendo el medio propio poner en conocimiento del Cabildo, las fechas de disfrute de las vacaciones de los empleados que desarrollen sus laborales del encargo a afecto de no alterar el buen funcionamiento del servicio.**
- e. Informar sobre el desarrollo de los trabajos y acerca de las variaciones, ocasionales o permanentes, en la composición del equipo de trabajo.**



“Financiado por la Unión Europea - NextGenerationEU”

- f. Resolver a las personas integrantes del equipo de trabajo aquellas dudas o problemas que puedan ser planteadas a lo largo del encargo.

5) RÉGIMEN DE PAGOS Y ESTUDIO ECONÓMICO

El abono del importe total del encargo se hará efectivo mediante un pago único de abono anticipado, según el siguiente detalle:

Anualidad	Aplicación presupuestaria	Importe
2025	0705 170 22697	346.659,58 €

Retribución del encargo:

La normativa contractual no regula exhaustivamente el régimen retributivo del encargo, aunque es necesario considerar que las tarifas aprobadas por el órgano del que depende el ente instrumental deben calcularse de manera que representen el coste real de ejecución.

Con fundamento en la posibilidad de formalizar el encargo con una entidad que, conforme a lo señalado en el artículo 32 de la vigente LCSP9/17, tenga atribuida la condición de medio propio y servicio técnico de esta corporación insular, para la realización de este servicio en cuestión, conforme a lo previsto en los artículos 4 6,3 y 32, de dicha LCSP9/17, en los que se regula el régimen de los encargos a medios propios personificados; y dado que por este Cabildo se precisa encargar el servicio que nos ocupa, recogido en la memoria técnica redactada expreso para la correcta e idónea prestación del mismo, considerando los medios y las posibilidades económicas con que cuenta esta corporación, es por lo que se razona como mejor forma y más eficiente de gestión, esta prestación de servicio por su parte es el encargo a el medio propio.

Resultando que para la configuración de las unidades de ejecución del presente encargo, se han utilizado las tarifas vigentes de aplicación de Gesplan, aprobadas mediante Orden n.º 156/2024, de 1 de julio de 2024 del Consejero de Política Territorial, Cohesión Territorial y Aguas, por la que se aprueban las tarifas aplicables a las actuaciones a realizar por la sociedad mercantil de capital público GESPLAN.

Forma y periodificación del pago.

El presupuesto asignado para llevar a cabo el encargo a medio propio correspondiente al servicio “PUESTA EN MARCHA DEL BANCO DE SEMILLAS DE LA RESERVA DE LA BIOSFERA DE LA ISLA DE EL HIERRO EN EL CENTRO AMBIENTAL DEL CREAL”, asciende a la cantidad de trescientos cuarenta y seis mil seiscientos cincuenta y nueve euros con cincuenta y ocho céntimos (346.659,58 €).

El presupuesto se desglosa en las siguientes partidas:

MANO DE OBRA	CANTIDAD (HORAS/MESES)	PRECIO (€)	IMPORTE (€)
Titulado medio (1)	1.000,00	39,15	39.150,00 €
Capataz (1)	1.000,00	20,51	20.510,00 €
Operario (7)	7.000,00	17,18	120.260,00 €



“Financiado por la Unión Europea - NextGenerationEU”

TOTAL			179.920,00 €
MAQUINARIA			
VEHÍCULOS			
Vehículo 4x4 Pick-up (5 plazas)	21	970,00	20.370,00
Gasóleo A	1	6.400,00	6.400,00
TOTAL			26.770,00
MAQUINARIA FORESTAL			
MOTOSIERRA (sin mano de obra)	120	2,88	345,60
Motodesbrozadora (sin mano de obra)	290	3,91	1.133,90
TOTAL			1.479,50
SEGURIDAD Y SALUD	1		
TOTAL		4.977,58	4.977,58
GESTIÓN DE RESIDUOS	1	560,00	
TOTAL			560,00
ACTUACIONES			
Asistencia técnica para la realización del Inventario de las especies y variedades de plantas cultivadas tradicionalmente en la isla de El Hierro	1	14.999,00	
Programa de divulgación y sensibilización	1	14.999,00	
Partida alzada a justificar equipamiento y útiles específicos de la actividad (microscopio, medidor humedad, desecador, etc).	1	13.330,60	
Partida alzada a justificar equipamiento general de la actividad mesas de trabajo específicas, armarios, etc) y suministros informáticos.	1	8.099,99	
Partida alzada a justificar de suministros destinados a la puesta en funcionamiento y desarrollo de la actividad	1	3.500,00	
Partida alzada a justificar en herramienta manual, materiales, maquinaria de apoyo, material ambiental, servicio de reparaciones y formación en materia ambiental y en seguridad y salud	1	40.000,00	
TOTAL			94.928,59
TOTAL COSTE DIRECTO			308.635,67
COSTES INDIRECTOS (4%)			12.345,43
GASTOS GENERALES (8%)			25.678,49
TOTAL PRESUPUESTO s/IGIC			346.659,58
IGIC (no sujeto)			0,00
TOTAL PRESUPUESTO DEL ENCARGO			346.659,58



“Financiado por la Unión Europea - NextGenerationEU”

La Resolución, 26 marzo 2020, de la Secretaría General de Presidencia del Gobierno de Canarias, por la que se dispone la publicación del Acuerdo que autoriza las condiciones de los abonos anticipados de subvenciones, aportaciones dinerarias, encargos y encomiendas de gestión, permite anticipar hasta un 100 por cien del presupuesto del encargo, con independencia de que sea de obras o de servicio.

En el mismo sentido, el artículo 26 de las Bases de Ejecución del Presupuesto del Excmo. Cabildo Insular de El Hierro, aprobadas para el año 2025, establece lo siguiente en relación con el pago anticipado de los encargos a medios propios:

2) El régimen de pagos anticipados para encargos plurianuales se ajustará a las siguientes reglas:

a) Se podrá anticipar hasta la totalidad de la anualidad del encargo correspondiente al año en curso.

b) El anticipo se podrá abonar en un único pago o en varios pagos fraccionados.

c) Que la ejecución y justificación del anticipo se produzca antes de la finalización del siguiente ejercicio presupuestario a aquel en que fueron concedidas, pudiendo incluir gasto ejecutado hasta la fecha de presentación de la justificación.

d) La justificación del anticipo permitirá realizar un nuevo anticipo, pudiendo realizarse justificaciones parciales con la finalidad de reponer el anticipo con cargo al crédito presupuestario de la anualidad en que se realice la justificación.

e) Excepcionalmente, se podrá anticipar el 50% de la anualidad del encargo sin haber justificado el anticipo anterior, siempre que no haya vencido el plazo de justificación de éste o de su prórroga, y se acredite su necesidad en relación con tensiones de tesorería para quien ejecuta el encargo.

A fin de proceder a este libramiento, la empresa responsable del encargo deberá presentar factura expedida de acuerdo con la normativa vigente. La factura tendrá que ser conformada por el responsable del encargo.

La factura se presentará en el Registro General de Entrada de la Corporación insular.

Las facturas deberán tener la conformidad del técnico responsable del expediente, y en cumplimiento de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público, deberán contener la codificación, que será indispensable para la remisión de todas las facturas electrónicas:

Código de oficina contable:	L03380005 INTERVENCIÓN.
Código de órgano gestor:	GE0003963 MEDIO AMBIENTE, RESIDUOS Y RECICLAJE. SEGURIDAD Y EMERGENCIAS.
Código de unidad de tramitación:	GE0003963 MEDIO AMBIENTE, RESIDUOS SÓLIDOS Y RECICLAJE
Centro gestor:	07



“Financiado por la Unión Europea - NextGenerationEU”

Las cantidades correspondientes se abonarán al medio propio, respetando en todo caso las exigencias establecidas en la Ley 11/2006, de 11 de diciembre, de la Hacienda Pública Canaria, de aplicación al sector público autonómico.

En todo caso, de acuerdo con lo previsto en el artículo 4 de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la Factura Electrónica y Creación del Registro Contable de Facturas en el Sector Público, están obligados a facturar electrónicamente las contraprestaciones objeto del contrato, lo harán ajustándose al formato estructurado de factura electrónica Facturae versión 3.2.x con firma electrónica XAdES, disponible en la <http://www.facturae.gob.es> a través de la Plataforma de Facturación Electrónica, <http://face.gob.es>.

Documentos acreditativos de la prestación realizada.

La documentación acreditativa de la efectiva realización de la prestación objeto de encargo se validará mediante informe auditor justificativo del anticipo, que deberán conformarse por el responsable del encargo designado por el Cabildo de El Hierro.

La justificación del anticipo, correspondiente a la anualidad 2025, conllevará la presentación de informe auditor con la cuenta justificativa con plazo de entrega máximo 15 de enero de 2026.

Sujeción al Impuesto General Indirecto Canario

La Ley 28/2014, de 27 de noviembre, por la que se modifican entre otras, la Ley 20/1991, de 7 de junio, de modificación de los aspectos fiscales del Régimen Económico Fiscal de Canarias, ha incluido como supuesto de no sujeción al Impuesto General Indirecto Canario, según su artículo 6, apartado 9º:

"Los servicios prestados, en virtud de encomiendas de gestión, por los entes, organismos y entidades del sector público que ostenten la condición de medio propio instrumental y servicio técnico de la Administración Pública encomendante y de los poderes adjudicadores dependientes del mismo de acuerdo con el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público."

Por tanto, queda justificada la no aplicación del Impuesto General Indirecto Canario (IGIC) a los servicios prestados, con arreglo a lo indicado en párrafos anteriores.

6) CPV DEL ENCARGO:

El objeto del contrato corresponde al Código de la nomenclatura Vocabulario Común de Contratos (CPV) de la Comisión Europea que se relaciona a continuación:

90712400 “Servicios de planificación de la estrategia de gestión o conservación de recursos naturales.”

7) RÉGIMEN DE PERSONAL:

El presente encargo no implica la existencia de nexo jurídico alguno entre el personal al servicio del medio propio y el Cabildo de El Hierro. Tampoco se podrá producir al finalizar la actuación una subrogación empresarial del Cabildo, en los términos



“Financiado por la Unión Europea - NextGenerationEU”

previstos en el artículo 44.1 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo.

El medio propio queda obligado a establecer el cumplimiento de las buenas prácticas para evitar incurrir en la cesión ilegal de trabajadores/as, tal que el presente encargo no implica la existencia de nexo jurídico alguno entre el personal al servicio del medio propio y el Cabildo Insular de El Hierro.

Este encargo no supondrá en ningún caso la cesión de la titularidad de las competencias asignadas al Cabildo de El Hierro ni de los elementos sustantivos de su ejercicio.

8) CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS DE PUBLICIDAD Y TRANSPARENCIA:

Durante el desarrollo del presente encargo, el medio propio habrá de adecuarse a los dispuesto en la Ley 4/2007, de 3 de abril de transparencia de las relaciones financieras entre las Administraciones y las empresas públicas y de transparencia financiera de determinadas empresas.

Asimismo, se estará a lo dispuesto en la Ley 12/2014, de 26 de diciembre, de transparencia y de acceso a la información pública de Canarias, al ser el medio propio integrado en el sector público de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Procede publicar el decreto de encargo, tanto en el perfil del contratante de esta Corporación Insular, así como en el portal de transparencia del medio propio.

Todo ello conforme al principio de economía de medios, ampliando y reforzando la transparencia de la actividad pública, regulando y garantizando el derecho de acceso a la información relativa a esta actividad, y estableciendo las obligaciones de buen gobierno que deben cumplirse, así como indicando las consecuencias derivadas de su incumplimiento.

9) CAUSAS DE EXTINCIÓN O AMPLIACIÓN DE ESTE ENCARGO:

El presente Encargo podrá finalizar anticipadamente por razones de interés público, mediante resolución por parte del Cabildo de El Hierro, sin perjuicio de la continuidad de aquellas actuaciones que se encontraran en ejecución en el momento de la resolución.

En todo lo no regulado expresamente en el presente encargo, se aplicará, analógicamente, lo dispuesto en la normativa de contratación pública para resolver las dudas y lagunas que surjan con relación a las incidencias de carácter técnico que se planteen en la ejecución de esta. En ningún caso, serán de aplicación los aspectos que, por su propia naturaleza sean incompatibles con el carácter instrumental de la relación.

En ningún caso serán de aplicación los aspectos que, por su propia naturaleza, sean incompatibles con el carácter instrumental de la relación. Las controversias que puedan surgir entre las partes como consecuencia de este encargo se resolverán de manera ejecutiva por la Administración o, en su caso, en aplicación de lo dispuesto en el art. 5 sobre contraprestación de intereses de la Ley 52/1997, de 27 de noviembre, de Asistencia Jurídica al Estado e Instituciones Públicas.

10) MODIFICACIÓN DEL ENCARGO:



“Financiado por la Unión Europea - NextGenerationEU”

El presente encargo podrá modificarse durante su periodo de vigencia, por causas de interés público o cuando concurren circunstancias que hagan necesaria su modificación para la mejor realización de su objeto, mediante resolución por parte del Excmo. Cabildo Insular de El Hierro.

11) RESPONSABILIDAD DEL MEDIO PROPIO:

El medio propio responderá de los daños y perjuicios que durante la ejecución del servicio se causen tanto a la Administración como a terceros, por errores, omisiones, métodos inadecuados, o conclusiones incorrectas en la ejecución del encargo, en que haya podido incurrir el o su personal, y le sean imputables.

12) RÉGIMEN DE PENALIDADES:

No está previsto un régimen de penalidades, si bien esta administración se reserva el derecho de resolver el encargo ante el incumplimiento de su objeto.

13) LIQUIDACIÓN DE LOS TRABAJOS:

Una vez finalizado el encargo corresponderá por la Dirección del encargo y el responsable designado por El Cabildo la emisión de informe final de evaluación del misma, con detalle y justificación del grado de eficiencia alcanzado.

14) CONFIDENCIALIDAD:

El medio propio está obligado a guardar sigilo respecto de los datos y antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del encargo, de los que tenga conocimiento con ocasión del mismo, no pudiendo, por tanto, proporcionar información a terceras personas sobre la materia objeto de encargo, ni permitir el acceso a la citada información con dicha finalidad, ni el acceso a la obra, a no ser que cuente con la previa autorización expresa de la Administración Insular.

El medio propio deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del encargo a la que se le hubiese dado el referido carácter, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal.

La información, datos o especificaciones facilitadas por el Cabildo de El Hierro al medio propio personificado o al personal de su servicio, así como a los que hayan accedido en ejecución del encargo, deberán ser consideradas por éstos como confidenciales, no pudiendo ser objeto, total o parcial, de publicaciones (salvo los que imponga la Ley en relación con la obligación de publicidad de los encargos al medio propio personificado), copia, utilización, cesión o préstamo a terceros.

El medio propio y el personal a su servicio adquieren la obligación fiel de custodiar cuidadosamente la información, documentación o datos de los que se le haga entrega para la realización de los trabajos objeto del encargo, y con ello el compromiso de que los mismos no lleguen bajo ningún concepto a poder de distintas personas.

El medio propio y el personal a su servicio no podrán acceder a aquellas informaciones, datos y documentos no directamente relacionados con el objeto del encargo.



“Financiado por la Unión Europea - NextGenerationEU”

En todo caso, el medio propio será responsable de los daños y perjuicios que los incumplimientos de las citadas obligaciones pudieran derivarse para la Corporación Insular o para terceras personas.

15) CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVA EN MATERIA LABORAL, TRIBUTARIA, DE SEGURIDAD SOCIAL Y DE SEGURIDAD E HIGIENE EN EL TRABAJO:

El medio propio deberá cumplir, bajo su exclusiva responsabilidad, las disposiciones vigentes en materia laboral (incluido el Convenio Colectivo de aplicación), tributaria, de seguridad social y de seguridad e higiene en el trabajo, debiendo tener a su cargo el personal necesario para la realización del objeto del encargo, respecto del que ostentará, a todos los efectos, la condición de empresario.

No podrá producirse la consolidación como personal de las Administraciones Públicas, de las personas que, procedentes del medio propio y de empresas subcontratistas, realicen los servicios que constituyan el objeto del encargo.

16) PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL:

Ambas partes asumen el deber de proteger los datos personales de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y su normativa de desarrollo.

El medio propio en caso de que el encargo implique la necesidad de que acceda a datos de carácter personal de cuyo tratamiento sea responsable el órgano de contratación, tiene la consideración de encargado prevista en el artículo 28.3 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, (Reglamento general de protección de datos) relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE, asumiéndolo expresamente.

En todo caso, el medio propio será responsable de los daños y perjuicios que los incumplimientos de las citadas obligaciones pudieran derivarse para la Corporación Insular o para terceras personas.

17) INTERPRETACIÓN DEL ENCARGO:

El órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar el presente encargo, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlos por razones de interés público, declarar la responsabilidad imputable al medio propio a raíz de la ejecución del encargo, suspender la ejecución del mismo, acordar su resolución y determinar los efectos, dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la LCSP y demás normativa de aplicación, y conforme a lo establecido en el Decreto de aprobación del encargo, la memoria técnica que lo rige y demás documentación incorporada al expediente.

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre estas cuestiones serán resueltas por el órgano de contratación, cuyos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa, y serán inmediatamente ejecutivos, pudiendo ser recurridos potestativamente en reposición ante el mismo órgano que los dictó, o ser impugnados mediante recurso contencioso-



“Financiado por la Unión Europea - NextGenerationEU”

administrativo, conforme a lo dispuesto en la Ley 29/1998 reguladora de la Jurisdicción Contenciosa Administrativa.

18) OBLIGACIONES EN EL MARCO ESPECÍFICO DEL MECANISMO DE RECUPERACIÓN Y RESILIENCIA DE LA UNIÓN EUROPEA – NEXT GENERATION EU –

Por tratarse de un contrato financiado con cargo a fondos procedentes del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia de la Unión Europea – Next Generation EU –, el medio propio está obligado a garantizar el pleno cumplimiento de los principios transversales del Plan de Recuperación Transformación y Resiliencia (PRTR) recogidos en el artículo 2 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia:

a) De los hitos y objetivos, así como los criterios para su seguimiento y acreditación del resultado, detallados en el punto primero de la Memoria justificativa del cumplimiento de los de los principios transversales del Plan de Recuperación Transformación y Resiliencia, suscrita por el Técnico con fecha 1 de agosto de 2025.

b) De las obligaciones en materia de etiquetado verde y etiquetado digital y de los mecanismos establecidos para su control, detallados en el punto segundo de la Memoria justificativa del cumplimiento de los de los principios transversales del Plan de Recuperación Transformación y Resiliencia, suscrita por el Técnico con fecha 1 de agosto de 2025.

c) De los requerimientos del análisis de riesgo en relación con posibles impactos negativos significativos en el medioambiente (do no significant harm, DNSH), al seguimiento y de la verificación de resultados, detallados en el punto tercero de la Memoria justificativa del cumplimiento de los de los principios transversales del Plan de Recuperación Transformación y Resiliencia, suscrita por el Técnico con fecha 1 de agosto de 2025.

d) De mecanismos para la prevención, detección y corrección del fraude la corrupción y los conflictos de interés, detallados en el punto cuarto de la Memoria justificativa del cumplimiento de los de los principios transversales del Plan de Recuperación Transformación y Resiliencia, suscrita por el Técnico con fecha 1 de agosto de 2025.

e) De los límites establecidos en relación con las ayudas de Estado y de la prevención de la doble financiación, detallados detallados en el punto quinto de la Memoria justificativa del cumplimiento de los de los principios transversales del Plan de Recuperación Transformación y Resiliencia, suscrita por el Técnico con fecha 1 de agosto de 2025.

f) De las diferentes obligaciones de publicidad y comunicación, detallados en el punto sexto de la Memoria justificativa del cumplimiento de los de los principios transversales del Plan de Recuperación Transformación y Resiliencia, suscrita por el Técnico con fecha 1 de agosto de 2025.



“Financiado por la Unión Europea - NextGenerationEU”

e) Obligaciones adicionales en materia de comunicación y publicidad:

El medio propio la obligación de publicitar, comunicar y difundir los proyectos cofinanciados con cargo al mismo conforme a estos criterios.

Se colocará al menos un cartel identificativo en el que se mencionará la obtención de la subvención regulada por las presentes bases, que contendrá el nombre del proyecto o actuación, plazo de ejecución, coste total, importe de la subvención concedida, entes financiadores y denominación de los fondos. Dicho cartel deberá tener un tamaño mínimo A3, y estar expuesto en un lugar bien visible para el público y próximo a la zona de acceso al lugar específico donde se desarrolle la actuación.

Asimismo, el material inventariable adquirido, así como toda la documentación que se elabore, incluyendo comunicaciones a prensa y cualquier campaña de información, difusión y sensibilización, correspondientes a las actuaciones subvencionadas, incorporarán en un lugar visible y en tamaño legible la identidad visual del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia incluyendo el logotipo oficial del Plan, además del emblema de la Unión Europea acompañado del texto “Financiado por la Unión Europea - NextGenerationEU”.

Todos los carteles y materiales de difusión, así como cuanta publicidad se realice de dicha actuación, y específicamente las obras, vehículos o equipamientos que se subvencionen, deberán incluir los logotipos relativos a dichos fondos. La identidad visual se encuentra disponible en la dirección:

<https://planderecuperacion.gob.es/identidad-visual>.

SÉPTIMO: Designar como Director Técnico del encargo por parte del Cabildo de El Hierro al Técnico del Área de Medio Ambiente, Residuos, Reciclaje, Seguridad y Emergencias, don Juan Bautista Mora Rivera.

OCTAVO: Formalizar el presente encargo en un documento que será publicado en el perfil del contratante del órgano de contratación de esta Corporación Insular radicado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, en los supuestos previstos del artículo 63.6. LCSP.

El documento de formalización establecerá el plazo de duración del encargo.

NOVENO: Ordenar la publicación del presente encargo en el perfil del contratante y en el portal de transparencia de la Empresa Pública Gestión y Planeamiento Territorial y Medioambiental S.A y al Director Técnico del encargo e incorpórese en los aplicativos pertinentes a los efectos oportunos.

DÉCIMO: Notificar la presente resolución a la la Empresa Pública Gestión y Planeamiento Territorial y Medioambiental S.A

DÉCIMO PRIMERO: Contra la formalización del Encargo podrá interponerse el recurso especial en materia de contratación conforme a lo previsto en el artículo 44.2 letra e) y ss. de la ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y contra la resolución dictada en este procedimiento solo cabrá la interposición de recurso contencioso administrativo conforme a lo dispuesto en el artículo 10, letras k) y l) del



“Financiado por la Unión Europea - NextGenerationEU”

apartado 1 y en el artículo 11, letra f) de su apartado 1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso administrativa, pudiendo interponer, no obstante, cualquier otro recurso que estime conveniente su derecho.”

Lo que le notifico, en su calidad de interesado y en cuanto pueda afectar a sus derechos e intereses.

LA SECRETARÍA,
(Firmado electrónicamente)

